EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, el COOTAD en el artículo 255 establece: "Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, el COOTAD en el artículo 259, establece: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.
Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el COOTAD en el artículo 260, establece: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, Con Memorando Nro. **GADMCJS-DGF-2024-7222**-M-GD **de fecha 05** de **noviembre** de 2024, la Lcda. Diana Azucena Ortiz García Directora de Gestión Financiera, remite el Informe Nº INFORME N. **23**-DGF-GADMCJS-2024, de fecha **31** de octubre de 2024, en el cual manifiesta: " **ASUNTO: INFORME PRESUPUESTARIO PARA REFORMAS No. 36 TRASPASO DE CRÉDITO PARA ADQUISICIONES DE BIENES - SERVICIOS Y OTROS (...)** De acuerdo a la motivación y necesidad determinada para el cumplimiento de lospresupuestos participativos se promueve la reforma con sustento en:

- En atención al **Memorando Nro. GADMCJS-DGF-UP-2024-1488-M-GD,** de fecha 31 de octubre del 2024 suscrito por el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado donde emite el informe**PRESUPUESTARIO POR TRASPASO DE CRÉDITO PARA ADQUISICIONES DE BIENES - SERVICIOS, Y OTROS de la Reforma 36.**
- Memorando GADMCJS-A-2024-6866-M-GD, de fecha 11 de octubre de 2024, suscrito por la máxima autoridad, mediante el cual hace referencia al Memorando GADMCJS-SSC-2024- 0448-M-GD, de fecha 07 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Kleber Alberto Suárez Paredes, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, mediante el cual solicita reforma presupuestaria para que el Presupuesto Participativo de la Comunidad Riveras de Valladolid pase a ser parte del presupuesto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Nut. 16861

REFORMA PRESUPUESTARIA No. 36.

Función 1.3.1. Seguridad Ciudadana

Se consolida la información para la **reforma *presupuestaria N° 36.*** por el monto USD. porUSD. 8.561,32 según el siguiente detalle:

PARTIDA	D	TRASPAS	
		AUMENTO	DISMINUCION
1.3.1	**Subp.1 Seguridad Ciudadana**		
7.3.06.05.07.01	Adquisición E Instalación De Equipos De	8.561,32	
3.4.1	**Subp 1.- D. DeGestión De**		
7.5.05.01.03	(STCTEA 2024) Comunidad Riverasdel Rio Valladolit , II fase del		8.561,32
S		**8.561,32**	**8.561,32**

CONCLUSIÓN

Con base a los antecedentes expuestos, solicito se convoque al Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, con el objeto que proceda a realizar el análisis del presente informe y su posterior autorización, de acuerdo a:

- *Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*

Traspasos.

- Artículo 256 inciso primero del *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que setomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobiernoautónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Con este antecedente estimada Alcaldesa, solicito de la manera más comedida para cumplimiento del Art. 255 y 256 y de acuerdo a la planificación presupuestaria se pueda ejecutar con eficiencia el presupuesto general del año 2024, y a la vez contando con el requerimiento motivado del administrador de las cedulas de gasto (Jefe), cabe indicar que se cuenta también con los respaldos necesarios en el NUT antes

mencionadosgenerados en el Sistema de Archivo EDOC, solicito a usted se lleve a sesión de concejo para su debida autorización de la aplicación de la reforma de traspaso Nro. **36** para poder cumplir con la planificación del *último* cuatrimestre año 2024.

En caso de ser autorizado por los señores legislativos solicito a usted se disponga a quien corresponda elaborar la reforma a la ordenanza de presupuesto año 2024 para su debida y oportuna aplicación de la reforma detraspaso Nro. **36**

Adjunto a la presente sírvase encontrar las reformas de traspaso Nro. **36** generada del sistema SIGAME, para su respectiva legalización.

En uso de las facultades determinadas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 259, 260 y 322.

EXPIDE:

REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO (REFORMA Nº 36) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

Artículo 1.- Refórmese la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, con el siguiente TRASPASO (Reforma 36) conforme a lo solicitado por la Directora de Gestión Financiera y detallado a continuación:

PARTIDA		TRASPASO	
		AUMENTO	DISMINUCIÓN
1.3.1	**Subp.1 Seguridad Ciudadana**		
7.3.06.05.07.01	Adquisición E Instalación De Equipos De Video Vigilancia Valladolid	8.561,32	
3.4.1	**Subp1.- D. DeGestión De Obras Publicas**		
7.5.05.01.03	(STCTEA 2024) Comunidad Riverasdel Rio Valladolit, II fase del mantenimiento de la casa taller		8.561,32
		8.561,32	**8.561,32**

Artículo 2.- Encárguese de su ejecución al titular de la Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Firmado electrónicamente por:
KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS

Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que, la presente **REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO (REFORMA Nº 36) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024,** ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primera y segunda sesión ordinaria efectuadas los días 14 y 20 de noviembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

RAZON: Siento como tal que, siendo las 14H30 del día miércoles veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, **CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO (REFORMA Nº 36) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024** y, ordeno su PROMULGACIÓN en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado electrónicamente por:
KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO (REFORMA Nº 36) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024,** a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Lo certifico.

Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL